

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

FABRICACIÓN DE TERRAZAS

SECTOR ASOCIACIÓN DE TECNICOS Y PROFESIONALES LAS CONDES

CABAÑAS EL TABO

En Santiago, a 6 de noviembre del 2024, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, Rut 70.064.202-K**, representada para todos los efectos por su Gerente don **Rafael Ortiz Correa**, ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao N°7865 de la comuna de La Reina, en adelante la "Junta de Alcaldes" y la empresa **Olmos y Quintanilla Construcciones SpA, Rut 76.734.283-7**, representada por el señor **Ignacio Jesús Olmos Montecinos, Rut 14.583.000-1**, ambos domiciliados en calle Moneda 812 oficina 601, Santiago, en adelante "el contratista", se ha convenido el siguiente Contrato de ejecución de obra:

ANTECEDENTES: De conformidad al reglamento de organización interna y procedimientos operacionales de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina se solicitaron tres cotizaciones a empresas del rubro para la para el fabricación de terrazas sector asociación de técnicos y profesionales las condes cabañas el Tabo siendo estas, Jar Construcciones, Emilio Berrios, Olmos, RDE, y Silva Preusser.

De conformidad a cuadro comparativo elaborado por la unidad de adquisiciones la oferta más conveniente para los intereses de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina es **Olmos y Quintanilla Construcciones SpA, Rut 76.734.283-7**.

De esta forma, ambas empresas vienen en pactar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, contrata a Olmos y Quintanilla Construcciones SpA, para la ejecución de la obra denominada: **"FABRICACIÓN DE TERRAZAS SECTOR ASOCIACIÓN DE TECNICOS Y PROFESIONALES LAS CONDES CABAÑAS EL TABO"**.

SEGUNDO: La empresa contratista se obliga a ejecutar las obras de acuerdo al presupuesto ofertado detallado de fecha **20 de octubre de 2024** que se considera parte integrante de este contrato para todos los efectos legales, y de conformidad a las disposiciones técnicas legales y reglamentarias vigentes, sin perjuicio de las instrucciones y observaciones que se efectúen en la obra por los profesionales idóneos de la Junta de Alcaldes durante el desarrollo de los trabajos.

TERCERO: El precio del contrato asciende a un total de **\$22.300.600 (veinte y dos millones trescientos mil seiscientos pesos) IVA incluido**; el precio del contrato incluye el valor total de los trabajos que demande el proyecto totalmente terminado, a saber 6 pérgolas.



CUARTO: El pago de la prestación de servicios se efectuará con un 30% equivalente a **\$6.690.180 pesos IVA incluido** al momento de la firma de este contrato, el saldo restante de **\$15.610.420 pesos IVA incluido** al termino total de los trabajos, además con el visto bueno de la Junta de Alcaldes y solo una vez cumplida las condiciones establecidas en la cláusula novena y décima.

QUINTO: El plazo para la ejecución de la obra será de **15 días hábiles** (entendiéndose día hábil de lunes a viernes), para la construcción de 6 pérgolas, y el servicio de limpieza, retiro de material y otros, sin perjuicio que la ejecución podrá llevarse a cabo en menos días lo que será comunicado al Gerente General de la Junta de Alcaldes. **El plazo empezará a regir desde la fecha de entrega del terreno.** Con todo, en caso que las condiciones climáticas impidan la ejecución de las obras el plazo de ejecución se interrumpirá.

SEXTO: En el caso que la empresa contratista se atrase en la ejecución de las obras o en la corrección de las observaciones hechas, más allá del plazo estipulado, incurrirá en una multa a favor de la Junta de Alcaldes equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día de atraso, la que se aplicará simplemente, sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie, debiendo estipularse en la factura de pago para ser descontado del pago final.

SEPTIMO: La empresa contratista se hace responsable ante la Junta de Alcaldes de la correcta ejecución de los trabajos contratados, de conformidad a las normas de Ley 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, el Decreto Supremo N° 594 que aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, y el Decreto Supremo 40 que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales y la Norma Chilena 1258 (Nch1258).

OCTAVO: Durante la ejecución de los trabajos la empresa contratista deberá tomar todas las medidas que sean necesarias para no dañar las obras existentes de agua potable, redes de alcantarillado, cámaras, grifos, soleras, postes de electricidad, canalización de teléfonos, etcétera. Cualquier daño directo, indirecto, previsto e imprevisto que se produzca deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y completo cargo económico.

NOVENO: Terminada la ejecución de los trabajos la empresa contratista deberá proceder al retiro inmediato de los materiales excedentes y/o escombros que estuvieren depositados en cualquier lugar del parque o en la vía pública, aun cuando ello no constituya obstáculo para el libre tránsito. Si el contratista no cumple lo señalado en el plazo máximo de 2 (dos) días corridos, serán retirados por la Junta de Alcaldes y todos los gastos en que incurra serán de cargo de la empresa contratista.

DECIMO: Terminada la obra, la empresa contratista deberá solicitar la recepción de los trabajos, dentro de los 5 días siguientes a la ejecución de los trabajos, pudiendo el ITO nombrado por la Junta de Alcaldes realizar las observaciones que estime conveniente. En dicho caso la empresa contratista deberá proceder a las correcciones de la obra dentro del mas breve plazo. Hasta que las reparaciones no estén con el VB del ITO no se pagará el saldo final de precio.

Esta recepción será efectuada por el profesional competente que verificará que los trabajos se hayan ejecutado en conformidad a la planificación y presupuesto correspondiente y a las disposiciones del presente Contrato.



DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes del presente contrato fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando una copia en poder de la Junta de Alcaldes, y otra copia en poder de la empresa contratista.


Ignacio Jesús Olmos Montecinos
REPRESENTANTE
Olmos y Quintanilla Construcciones SpA



Rafael Ortiz Correa
GERENTE
JUNTA DE ALCALDES
PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA

